



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SOBRE EL PLAN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO 2019-2022

I. Objeto del informe

La Dirección de Política y Coordinación Universitaria ha remitido a la Dirección de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia a través de la aplicación Tramitagune el documento *Plan del Sistema Universitario 2019-2022* (en adelante, PSU) con el fin de que se emita informe sobre dicho documento.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 17 de enero de 2017, por el que se aprobó la “Relación de Planes Estratégicos del Gobierno para la XI Legislatura 2017-2020” y con su Anexo III, que contiene el documento sobre “*Procedimiento de elaboración y tramitación de planes estratégicos del gobierno*”, en relación con el artículo 9 apartados a) y c) del Decreto 70/2017, de 11 de Abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, que atribuye a la Dirección de Coordinación la función de coordinar la elaboración y realizar el seguimiento de la acción de Gobierno, así como asesorar a los departamentos en la planificación y programación de sus actuaciones, se emite este informe sobre PSU, que forma parte de los Planes Estratégicos de Gobierno identificados para esta XI Legislatura.

El presente informe tiene por objeto emitir las consideraciones de la Dirección de Coordinación sobre el proyecto, en virtud del procedimiento establecido por el Acuerdo de 17 de enero de 2017 ya citado, y sobre la base del informe emitido por esta misma Dirección el 10 de diciembre de 2018 sobre las Líneas estratégicas y económicas (en adelante, LEEB) para la elaboración del Plan en cuestión.

II. Consideraciones sobre la propuesta de Plan

A continuación, se recogen las consideraciones de la Dirección de Coordinación en relación con el texto de Plan sobre la base del cumplimiento de los contenidos mínimos de los Planes Estratégicos; del informe emitido previamente por esta Dirección sobre LEEB del Plan; y otras cuestiones que se suscitan una vez recibido el texto íntegro del proyecto del Plan.

a) Contenidos mínimos de los Planes Estratégicos

a.1) Contenido mínimo

De los contenidos mínimos de los Planes Estratégicos que se infieren del documento “*Planificación estratégica de la XI Legislatura. Contenido mínimo de los planes estratégicos*”, se constata que el Plan en cuestión recoge debidamente –con alguna que otra matización a la que se hará referencia más adelante– el contenido requerido: 1) el objetivo programático; 2) el diagnóstico de la situación; 3) las áreas de actuación, ámbito competencial y marco jurídico de referencia; 4) los ejes u objetivos estratégicos; 5) las acciones o actuaciones a llevar a cabo; 6) la gobernanza; 7) la descripción de los recursos económicos; 8) el modelo de gestión, y el 9) sistema de seguimiento y la evaluación.

En este sentido, se ha de estimar el esfuerzo realizado por la Dirección promotora para completar el documento que se presentó en la fase de líneas estratégicas y económicas del Plan, a propósito de las observaciones y sugerencias emitidas por la Dirección de Coordinación y por la Dirección de Economía y Planificación, respondiendo de forma notable a los requerimientos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2017 en lo que se refiere a la fase que nos ocupa, correspondiente a la elaboración del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, se exponen las siguientes consideraciones en relación con los contenidos mínimos que debe contener el PSU:

En lo que se refiere al **objetivo programático**, del PSU se infieren tres misiones de la universidad: formación, investigación y transferencia. Las citadas misiones se complementan con la misión relativa a la internacionalización, así como la correspondiente al fomento del euskera, a la igualdad y la equidad. Todas ellas conectan con necesidades que se infieren de las iniciativas del Programa de Gobierno, así como con los cinco objetivos de país, contemplados en el citado Programa de Gobierno y que han sido recogidos finalmente en el PSU:

- “• 75% población < 25 años vascohablante;
- Entre los primeros cuatro países en igualdad de género;
- Paro < 10%;
- 20.000 jóvenes con experiencia laboral;
- 100 proyectos estratégicos de innovación.”

Los contenidos de los compromisos 103 a 107 que han quedado recogidos en el PSU podrían completarse con los principios inspiradores relativos al ámbito universitario¹, recogidos en el Eje II.2 del Programa de Gobierno, lo cual se somete a la consideración del órgano promotor.

En lo que atañe al **diagnóstico de la situación**, sin perjuicio de las informaciones que ya obraban en el documento de LEEB, se ha recogido en el PSU una remisión a la Evaluación intermedia del Plan Universitario 2015-2018 y a su matriz DAFO. Asimismo, se ha incorporado dicha evaluación y la matriz mentada al expediente. A este respecto, conviene traer a colación el Anexo “II ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA XI LEGISLATURA” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2017, en cuyo apartado 2 se señala que “La base de partida de cada Plan estratégico nuevo deberá considerar, en su caso, el Plan implementado en el periodo anterior, convenientemente evaluado”. Así, se estima oportuno realizar dicha evaluación e incorporar las conclusiones extraídas, como base para el de diagnóstico sobre el que se apoyaría la planificación.

En lo tocante a las **áreas de actuación**, en el informe 10 de diciembre de 2018, correspondiente a las LEEB, emitido por esta Dirección de Coordinación, ya se ponía de relieve la confusión que entraña la delimitación del ámbito objetivo del PSU, “pues no se sabe si el ámbito objetivo incluye las *acciones básicas* y las *complementarias* referenciadas”.

¹ 7. Asimismo, es preciso reforzar la estrategia en favor de la educación universitaria y de la investigación básica. Continuaremos apostando de manera decidida por la excelencia, la especialización y la internacionalización, como claves de éxito de nuestro modelo de educación universitaria y de política científica.

8. A este respecto, manifestamos nuestro compromiso con el desarrollo de la política científica vasca mediante la financiación de la investigación básica a través de las universidades, los grupos de investigación y los centros de excelencia, y que se sustente en la captación, retención y formación de talento investigador.



Del informe de 21 de diciembre de 2018, de la Directora de Política y Coordinación Universitaria se deduce que el PSU comprende en su objeto “Acciones Básicas de apoyo al Sistema Público, Acciones Concertadas y Acciones Complementarias de Sistema”.

No obstante, del PSU parece desprenderse que las acciones básicas y complementarias no constituyen el objeto (o, al menos, el núcleo) del Plan, por ejemplo, cuando, en el apartado “Definición y articulación de ejes de desarrollo”, señala lo siguiente:

“El Plan del Sistema Universitario 2019-2022 se plantea sobre cinco ejes fundamentales de desarrollo para avanzar hacia el fortalecimiento del SUV y la excelencia a través de acciones (ver Apartado 10) concertadas con las universidades:”

Asimismo, podría concluirse que las acciones básicas no forman parte del plan cuando, por ejemplo, se afirma que:

“Es un plan integral, que atiende a todos los elementos del SUV. El PSU 2019-2022 identifica cinco ejes de desarrollo cuya orientación y alcance abarca el conjunto de ámbitos que se pueden plantear en relación a la Instituciones de Educación Superior: Investigación de excelencia, Universidad+Empresa, Formación en metodologías y modelos docentes innovadores, Internacionalización y Comunidad universitaria. Es por ello que, tal y como se define por ley, el PSU 2019-2022 es la herramienta de referencia en la planificación estratégica del SUV.2”.

Igualmente, podría entenderse que las acciones complementarias no forman parte del Plan cuando se expone que dichas acciones “no se definen en el contexto del PSU”

Por ello, a pesar de las modificaciones operadas en el texto correspondiente a la fase de LEEB, sugerimos nuevamente que se revise el ámbito objetivo del PSU y se vele por la coherencia interna del texto del PSU en lo que se refiere a su objeto, en su caso, extrayendo la parte correspondiente a la actividad ordinaria y completando la descripción de las acciones que constituyan el objeto del plan, recogiendo los contenidos mínimos, a los que luego aludiremos, referenciados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2017 antes mentado.

En lo referente al **ámbito competencial y marco normativo**, debe ponerse en valor la identificación de la Ley 3/2004 de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, como referencia normativa fundamental en la que descansa el PSU. No obstante lo anterior, a fin de encuadrar el PSU en el marco de la articulación institucional del País Vasco y su marco competencial, debe apuntarse la conveniencia de incidir en la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de educación e investigación, sin perjuicio de las competencias estatales.

En cuanto a los **ejes u objetivos estratégicos, el PSU contempla los siguientes:**

- Eje Investigación de excelencia
- Eje Universidad+Empresa
- Eje Formación y metodologías docentes innovadoras
- Eje Internacionalización
- Eje Comunidad Universitaria

Si bien las acciones concertadas y complementarias se conectan con los citados ejes, el PSU no establece asociación alguna entre los citados ejes y las acciones básicas.

Así, de cara a la coherencia interna del texto, en caso de que se incluyan las acciones básicas en el objeto del PSU, se propone que se explicita la conexión de aquéllas con los ejes descritos o con otros que corresponda (en su caso, ampliando la relación de ejes).

En lo referente a las **acciones o actuaciones a llevar a cabo**, conviene reparar en el documento “ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GOBIERNO POR LOS DEPARTAMENTOS” antes referenciado, del que se infiere que aquéllas contendrán: la ordenación de los medios requeridos para alcanzar el fin u objetivo; el sistema organizativo de los medios; el calendario de actuaciones; el órgano responsable de su ejecución; y los indicadores de actividad y resultado.

En cuanto a las acciones básicas, se aprecia una información insuficiente. Si bien se consignan los importes correspondientes a la aportación ordinaria a la UPV/EHU en el período 2019-2022 (que asciende a un total de 1.181.754.000-€), no se precisa debidamente el destino previsto, señalando que la partida de Aportación ordinaria es una previsión sujeta al análisis y aprobación de la cuantía en cada ejercicio presupuestario en el marco de la Comisión de Seguimiento de la UPV/EHU. Asimismo, en cuanto al Plan Anual de Inversiones, se consigna el importe correspondiente al periodo 2019-2024 (44.865.000.-€) y se identifica el edificio de la Facultad de Medicina y Enfermería como proyecto prioritario. (no se sabe si se prevén otras acciones adicionales). Consecuentemente, se propone se ahonde, en la medida de lo posible, en la identificación y descripción de las acciones básicas, siempre y cuando se mantengan en el objeto del PSU.

En lo que se refiere al calendario, en el informe de 10 de diciembre de 2018 de la Dirección de Coordinación se indica que la descripción de las acciones deberá contemplar el calendario para su ejecución. A este respecto, la Dirección promotora, en su informe de 21 de diciembre de 2018, expone que “En lo que se refiere al calendario de ejecución de las acciones, éstas responden a una calendarización anual. El Plan se ejecuta a través de la fórmula de Contratos-Programa, que son los instrumentos que sirven para articular el apoyo que se da desde el Gobierno Vasco a las universidades como órganos responsables de la ejecución de las acciones. Los Contratos-Programa requieren de una formalización anual del presupuesto basado en la disponibilidad presupuestaria y deben contener una previsión de los costes totales de los planes, así como de las fuentes de financiación previstas. Se ha tenido en cuenta esta sugerencia y se han añadido cuadros anualizados para cada universidad que contienen la calendarización de todas las acciones incluidas en los Contratos-Programa.”

El análisis de la Dirección promotora evidencia, una vez más, que, como ya se ha expuesto arriba, el PSU parece proyectado con un ámbito objetivo circunscrito a las acciones concertadas. De lo anterior, parece, deriva la falta de calendarización de las acciones básicas y complementarias, omisión que debería enmendarse, en tanto se mantengan dichas acciones en el objeto del PSU.

En lo que se refiere a los órganos responsables de la ejecución de las acciones (**modelo de gestión**), las observaciones recogidas en el informe emitido por esta Dirección de Coordinación, que sugieren la necesidad de precisión al respecto, se zanja con la inclusión en el PSU del siguiente inciso: “En este plan se consideran órganos de ejecución de las acciones a las universidades que conforman el Sistema Universitario Vasco”.

A este respecto, esta Dirección, por un lado, considera que sería deseable una mayor precisión en los casos en los que la ejecución corresponda a las universidades. Por otro,



debería revisarse si todas las acciones (y, en particular las acciones complementarias) tienen como órganos responsables de la ejecución a las universidades.

Consecuentemente, se sugiere se complete la descripción de las acciones, recogiendo el calendario y los órganos responsables de la ejecución de aquéllas. En su defecto, se propone incorporar el compromiso de completar la descripción de las acciones, con los contenidos mencionados, en el primer o segundo año de aplicación del Plan.

En cuanto a la **gobernanza**, la memoria de 21 de diciembre de 2018 de la Directora de Política y Coordinación Universitaria da cuenta de la participación de agentes, instituciones y universidades en la elaboración del PSU. De dicho proceso participativo se ha dejado constancia en el PSU.

En relación con el **seguimiento y evaluación del Plan**, tal y como se indicaba en el informe de 10 de diciembre de la Dirección de Coordinación, se vuelve a sugerir que se aborden las funciones relativas a la evaluación (cuya finalidad consiste en valorar en qué medida las acciones implementadas han servido para dar respuesta a las necesidades previstas), distinguiéndolas de las funciones de seguimiento (que tienen por objeto valorar el grado de cumplimiento de las acciones). A este respecto, de conformidad con el apartado 5 del anexo II, se propone se incluya en el PSU la referencia a un informe de evaluación intermedia (ineludible en planes cuya extensión temporal supere los cuatro años) y a un informe de evaluación final.

En lo que se refiere a los indicadores, nuevamente se propone que se contraste el cuadro de mando de indicadores contemplado en el PSU con el correspondiente al cuadro de mando de indicadores del Programa de Gobierno y, de conformidad con este último, se incorporen los siguientes indicadores:

E35 Porcentaje de población entre 30 y 34 años que ha completado los estudios terciarios

E36 Porcentaje de adultos participando en el proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida

Asimismo, se debe valorar la inclusión de los siguientes indicadores departamentales:

D07-11 Tasa de rendimiento en Grado (créditos superados sobre matriculados)

D07-12 Tasa de éxito en Universidad (créditos superados/créditos presentados a examen)

D07-13 Peso de la producción científica sobre el total mundial

La Dirección de Coordinación, en colaboración con el Eustat y los órganos estadísticos de los Departamentos del Gobierno, ha culminado el proceso de elaboración del Cuadro de mando del Sistema de Indicadores del Programa de Gobierno. Se trata de un proyecto que implica a todos los Departamentos con objeto de dotar al Gobierno de un sistema coherente y de actualización constante para el seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno. Consecuentemente, los indicadores vinculados al ámbito universitario contemplados en dicho cuadro de mando constituyen la referencia ineludible en la planificación estratégica que nos ocupa a fin de garantizar la coherencia del sistema. La información correspondiente a los indicadores cuya inclusión se sugiere será puesta a disposición del órgano gestor del PSU a través del órgano estadístico del Departamento.

En cuanto a la descripción de los recursos económicos, sin perjuicio de las observaciones emitidas por la Dirección de Economía y Planificación, se sugiere se incorporen los importes correspondientes a las acciones complementarias.

De lo anterior se infiere el siguiente cuadro de comprobación de los contenidos mínimos, sin perjuicio de las observaciones anteriores:

| CONTENIDOS MINIMOS | | |
|--------------------|---|---|
| 1 | Objetivo programático. | ✓ |
| 2 | Diagnóstico de situación. | ✓ |
| 3 | Áreas de actuación, ámbito competencial y marco jurídico de referencia. | ✓ |
| 4 | Ejes u Objetivos estratégicos. | ✓ |
| 5 | Acciones o actuaciones a llevar a cabo. | ✓ |
| 6 | Gobernanza. | ✓ |
| 7 | Modelo de Gestión. | ✓ |
| 8 | Sistema de seguimiento y evaluación. | ✓ |
| 9 | Recursos económicos asignados al Plan. | ✓ |

b) Euskadi 2020, Europa 2020 y Agenda 2030

El Anexo II, apartado 1.2 del Acuerdo de 17 de enero de 2017, determina que el diseño de los Planes estratégicos debe cumplir con los siguientes (...) requisitos: 1.- Ajustarse a los contenidos establecidos en el Programa de Gobierno para cada política sectorial 2.- Alinearse con las líneas políticas internacionales y europeas asumidas por esta administración para cada ámbito sectorial.(...)

Así, durante esta XI Legislatura se ha convenido que la planificación del Gobierno, tanto estratégica como de carácter departamental, además de estar alineada con el Programa de Gobierno, ha de alinearse también con la estrategia europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, Europa 2020, así como con la estrategia mundial para el desarrollo sostenible, Agenda 2030, en la consideración de la existencia de una agenda emergente, tanto a nivel mundial como europeo, de fomento de la innovación en todos los niveles y ámbitos y, por tanto, también en el ámbito educativo.

Aunque la identidad entre los contenidos del PSU, por un lado, y los de la Estrategia Europa 2020 y los de la Agenda 2030, por otro, corresponde establecerla al órgano promotor del Plan, con ánimo de facilitar el análisis, procede extraer los contenidos de los dos documentos citados que conciernen a la política universitaria y que, por tanto, deben ser tenidos en consideración como referentes ineludibles en orden a la confección del PSU.

Por un lado, en lo que atañe a la Estrategia Europa 2020, ha de remarcarse que dicho documento fija como objetivo principal situar el porcentaje de abandono escolar por debajo del 10% y que al menos el 40% de la generación más joven tenga estudios superiores completos. Asimismo, en el ámbito de investigación y desarrollo se plantea como objetivo que la inversión del PIB de la UE en I+D alcance el 3%.

Para la consecución del crecimiento inteligente, sostenible e integrador la Estrategia Europa 2020 propone la iniciativa “Juventud en movimiento”, para mejorar los resultados de los sistemas educativos y facilitar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo, así como la iniciativa «Unión por la innovación» para mejorar las condiciones y el acceso a la financiación para investigación e innovación, con el fin de que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

Por otro lado, en lo que atañe a la Agenda 2030, procede extraer los siguientes objetivos:



-Objetivo nº 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.

- 4.3. Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad (...)
- 4.4. Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
- 4.5. Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, (...) y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.
- 4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles(...)

Diversos apartados del PSU, ya desde su redacción inicial, apuntalan la idea del alineamiento existente con la Estrategia Europa 2020 y con la Agenda 2030 cuando se citan expresamente dichos documentos, se incide en la necesidad de propiciar un desarrollo humano sostenible o cuando se alude a la Comunicación de 30 de mayo de 2017 sobre una agenda renovada de la Unión europea para la Educación Superior.

A mayor abundamiento, la redacción del PSU objeto del presente informe se ahonda en los contenidos de los documentos aludidos (Estrategia Europa 2020 y Agenda 2030) que, a juicio de esta Dirección, constituyen los mínimos de referencia.

III. Conclusiones

A modo de resumen, con base en la exposición anterior, se emiten las siguientes propuestas y consideraciones en relación con el PSU:

- 1.- Objetivo programático:** se somete a la consideración del órgano promotor la oportunidad de incluir el principio inspirador mentado, correspondiente al Eje II.2 del Programa de Gobierno, referente al sistema universitario.
- 2.- Diagnóstico de la situación:** se podría incluir la referencia a la evaluación del Plan precedente y reflexionar, a partir de dicha evaluación, sobre la posibilidad de profundizar en el diagnóstico de la situación.
- 3.- Áreas de actuación:** procedería revisar el ámbito objetivo del plan y, en coherencia con lo anterior, velar por la coherencia interna del PSU.
- 4.- Ámbito competencial:** el marco competencial de referencia podría quedar recogido en el PSU.
- 5.- Ejes estratégicos:** se entiende conveniente que se explicita la conexión de las acciones básicas con los ejes estratégicos que correspondan.

6.- Acciones o actuaciones y modelo de gestión: se sugiere se complete la descripción de las acciones, recogiendo el calendario y los órganos responsables de la ejecución de aquellas o, subsidiariamente, el compromiso de completar la descripción de las acciones, con los contenidos mencionados, en el primer o segundo año de aplicación del Plan.

7.- Sistema de seguimiento y evaluación: se propone, por un lado, que se incluya una referencia expresa a un informe de evaluación intermedia, así como a un informe de evaluación final y, por otro, que se incorporen los indicadores recogidos en el cuadro de mando del Programa de Gobierno que presentan vinculación con el ámbito universitario.

8.- Descripción de los recursos económicos asignados al Plan: se sugiere se incorporen los importes correspondientes a las acciones complementarias

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2019

VV.B.: Jesús Peña Martínez
Secretario General de la Presidencia

Iker García de Eulate Urdangarain
Responsable de planificación y coordinación